

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL
RAD. 2022 – 00454**

En atención a la documental e informe secretarial que anteceden y teniendo en cuenta que fue subsanada en tiempo la demanda, por estar reunidos los requisitos de forma establecidos en el artículo 82 del C.G.P., el Despacho,

DISPONE:

1.- **ADMITIR** la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual que promueve **Ángel José Arias López, Orfanery Salazar Trujillo, Esteban Arias Salazar, Daniel José Arias Salazar, y Eduard Andrés Arias Salazar** en contra de **Este es Mi Bus S.A.S. y Mundial de Seguros S.A.**

2.- **CORRER** traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el inciso segundo del artículo 368 *ibidem*.

3.- **TRAMITAR** la presente demanda por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I Art. 368 y Ss. del Código General del Proceso. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos de los artículos 291 a 292 de la misma codificación, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.

4.- **RECONOCER** personería para actuar a la abogada **Kandy Lorena Mora Alonso** como apoderada del extremo actor, en los términos y para lo fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>630</u> hoy 24 de marzo de 2023.  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario
--